

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Doña María Cristina Zoya Cerrudo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo número 8/2008 Extravío de valores, se sigue procedimiento sobre sustracción de pagarés a instancia de Anja Instalacions, Sociedad Limitada, que era el legítimo tenedor de los pagarés, representada por la Procuradora doña María Francesca Bordell Sarro, que fueron librados por la empresa Teyco, Sociedad Limitada, se ha acordado por resolución de esta fecha publicar la denuncia formulada, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Pagarés sustraídos:

Pagaré número 100575P librado 22 de junio de 2007, vencimiento 12 de diciembre de 2007, importe 25.288,16 euros.

Pagaré número 100611P librado 28 de junio de 2007, vencimiento 12 de diciembre de 2007, importe 43.104,15 euros.

Pagaré número 100709P librado 27 de julio de 2007, vencimiento 12 de diciembre de 2007, importe 43.080,65 euros.

Pagaré número 100808P librado 31 de agosto de 2007, vencimiento 12 de diciembre de 2007, importe 98.253,92 euros.

Pagaré número 100870P librado 28 de septiembre de 2007, vencimiento 12 de diciembre de 2007, importe 1.552,25 euros.

Pagaré número 100727P librado 27 de julio de 2007, vencimiento 14 de enero de 2008, importe 40.281,76 euros.

Pagaré número 100777P librado 3 de agosto de 2007, vencimiento 14 de enero de 2008, importe 99.113,43 euros.

Pagaré número 100795P librado 31 de agosto de 2007, vencimiento 14 de enero de 2008, importe 52.316,76 euros.

Pagaré número 100910P librado 28 de septiembre de 2007, vencimiento 12 de febrero de 2008, importe 95.140,11 euros.

Pagaré número 101010P librado 26 de octubre de 2007, vencimiento 12 de febrero de 2008, importe 41.962,38 euros.

Pagaré número 101011P librado 26 de octubre de 2007, vencimiento 12 de marzo de 2008, importe 21.967,00 euros.

Pagaré número 100958P librado 26 de octubre de 2007, vencimiento 12 de marzo de 2008, importe 66.201,45 euros.

Pagaré número 100972P librado 26 de octubre de 2007, vencimiento 14 de abril de 2008, importe 17.239,41 euros.

Pagaré número 101038P librado 5 de noviembre de 2007, vencimiento 14 de abril de 2008, importe 49.688,18 euros.

Y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos sustraídos, libro el presente en Barcelona a 22 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—39.357.

BOLTAÑA

Cédula de notificación

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Boltaña.

En el procedimiento de referencia 94/07 se ha dictado la sentencia de fecha tres de diciembre de dos mil siete cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales señora Bernues, en nombre y representación de la mercantil Banco Santander Central Hispano, S. A., frente a don Luis Pallaruelo Fondevila, debo condenar y condeno al demandado al pago de cantidad de mil setecientos noventa y un euros con setenta y dos céntimos de euro (1.791,72 euros), cantidad a abonar a la entidad actora y que se corresponde con la liquidación de los intereses moratorios efectuada sobre la cantidad reclamada en concepto de principal satisfecha extrajudicialmente por el demandado en el curso del procedimiento.

Se imponen las costas del proceso a don Luis Pallaruelo Fondevila.

Frente a esta resolución, que será notificada a las partes, cabe interponer recurso de apelación en los términos establecidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Librese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia la pronuncia, manda y firma, don Jesús Sánchez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Boltaña.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Pallaruelo Fondevila, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Boltaña, 2 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—29.578.

GIRONA

Edicto

La Secretaria Judicial, M. Ángeles Aragón Díez, del Juzgado Primera Instancia 1 Girona. (ant. CI-1),

Hago saber: Que en el juicio de referencia 91/06 se ha dictado sentencia y auto aclaratorio de la misma, cuyo encabezamiento, falló y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 128/08

En Girona, a diecinueve de mayo de dos mil ocho.

La Ilustrísima señora Isabel Soler Navarro, Magistrada-Jueza del Juzgado Primera Instancia 1 de Girona (ant. CI-1), ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil solicitando filiación, promovidos por Manuel Brunet Ferrus representado por el Procurador señor Joaquim Garcés Padrosa y defendido por el Letrado señor Lluís Frigola Roura, contra ignorados herederos de don Pascual Layel Faló, María Palau Pons, ignorados herederos de Juan Ferrus Sabate, María Carmen Brunet Farnós, Juan Brunet Farnós, ignorados herederos de Carmen Brunet Farnos, Aurora Brunet Farnós, Tomás Layel Brunet e ignorados herederos de don José Moreso Brunet, declarados en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Manuel Brunet Ferrús, contra los ignorados herederos de don Pascual Layel Faló, de doña Carme Brunet Farnos, de don Juan Ferrus Sabate y ampliada contra don Juan Brunet Farnos, don Tomás Layel Farnos, doña Aurora Brunet Farnos, doña Carme Moreso Brunet, doña Violeta Layel Brunet, doña María Palau Pons y los ignorados herederos de don José Moreso Brunet, declaro, que don Manuel Brunet Ferrus no es hijo de don Juan Ferrus Sabate, declarando que el mismo es hijo no matrimonial de don Pascual Layel Faló con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, acordando la rectificación de la inscripción de nacimiento del actor en el Registro Civil Central. Y firme que sea la presente sentencia remítase testimonio de la misma al Registro Civil Central para la rectificación de la filiación declarada en la misma. No se hace pronunciamiento expreso en materia de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá de prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Girona a 22 de mayo de 2008.

Dispongo: Que estimando la aclaración formulada por la representación procesal de don Manuel Brunet Ferrus acuerdo aclarara la sentencia recaída en fecha 19 de mayo de 2008, modificando en el Fallo de la sentencia donde dice: «Don Tomas Layel Farnos» por «Don Tomas Layel Brunet» y donde consta doña Violeta Layel Brunet por doña Carmen Brunet Farnos, manteniendo todos los demás pronunciamientos de la sentencia.

Así lo pronuncio, mandó y firmó. Doy Fe.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio del recurso que cabe contra la sentencia que se aclara.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados ignorados herederos de don Pascual Layel Faló, ignorados herederos de Juan Ferrus Sabate, ignorados herederos de Carmen Brunet Farnos, y ignorados herederos de don José Moreso Brunet se expide el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Girona, 3 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.—39.579.

LOGROÑO

Edicto

Doña María Asunción González Elías, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Logroño y de lo Mercantil de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 359/08, por auto de 30 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Dacian Nicolae Gavrilita y Claudia Gavrilita, con domicilio ambos en Carretera de Bañares, número 9, 1.º, de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).